

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: judicial@promiscuo-santa-isabel.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 179

Pertenencia. 736864089001201900039-00-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se establece que dentro de las actuaciones no se dio la orden de levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda, y en fallo se ordena trámites para la oficina de instrumentos públicos del Líbano Tolima, sin ser posible los mismos.

Así las cosas, se ordenará corregir dicho error, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del P, en lo referido a "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que lo dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." subrayado fuera de texto. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el numeral segundo de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2021. En relación a la omisión del levantamiento de la medida cautelar. Por lo tanto, dicho numeral quedara así:

SEGUNDO: ORDENAR, desglosar, el folio de matrícula inmobiliaria Número 364-9492, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Líbano- Tolima, creando un nuevo Registro al predio rural denominado "LA PLAYA" con un área de CUATRO HECTÁREAS CON SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS (4 hectáreas y 6.234 M2 con 74 cm) en razón a que este, pertenece en dominio pleno y absoluto al señor JORGE ALBERTO SIERRA TRUJILLO, identificado con C.C No. 6.012.227 de Santa Isabel Tolima. Así mismo se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que recae sobre dicho inmueble.

SEGUNDO: TENER el presente auto como parte integral de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO

JUEZ